Artículo 4°.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) El estar integrada en alguna Federación de consumidores y

usuarios de ámbito regional.

b) Implantación territorial que se acredita a través de la partici-

pación en órganos institucionales.

 c) Número de reclamociones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuados por la propio Asociación.

d) Investigación o estudios realizados en temas de consumo.

e) Participación en Jornadas, mesas redondas, charlas, etc...

f) Presencio en los medios de comunicación o fin de desarrollar su lobor de información a los ciudodanos como consumidores.

g) Numero de afiliados a la Asociación de incremento en el mismo en el año anterior.

Artículo 5º.

1. La solicitud de la subvención en la que conste el acuerdo de aproboción para formulorla, adoptado por la Junta Rectora de la Organizoción, deberá remitirse a lo Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, acompañada de la siguiente documentación.

Memoria de actividades realizadas en 1988.

Certificado del Secretoria de la Organización, con el V°B° del Presidente, acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1988 y del importe de las cuota recoudadas en dicho año.

Balance de la situación económica al 31 de diciembre de 1988, con detalle de los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención, conteniendo los datos que figuran en el Anexo I de lo presente disposición.

Presupuesto de ingresas y gastos para el presente ejercicio económico.

Cualquier otra que pudiera apoyar la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención o que se refiere el artícula anteriar.

2. Los subvenciones padrán solicitarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente disposición y, hasta el 30 de abril de 1989, como fecha límite.

Artículo 6º

Las Delegacianes Provinciales de Salud y Servicios Sociales remitirán las solicitudes recibidas a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debidamente informadas, en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas.

Artículo 7º.

1. El Consejero de Salud y Servicios Saciales, a propuesta de la Dirección Generol de Consumo, resolverá las salicitudes presentadas, en el plazo máximo de das meses a partir de la presentación de las mismas, fijándose las cantidades otorgadas.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publi-

carán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Artículo 8º.

Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas de acuerdo con lo que establezca al respecto la resolución concedente.

Artículo 9ª

1. Los justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos, el importe de la subvención.

2. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

3. Los justificantes correspondientes al personal fijo, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial acompañadas de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

4. Los que afecten a las gratificaciones por colaboraciones de personal temporal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de los mismas y la correspondiente retención del I.R.P.F.

No serán admitidos los justificontes de gastos por atenciones sociales (regalos, etc...).

 En los justificantes que no se correspondan con nóminos o facturas, deberán constar el número de D.N.I. del perceptor firmante del recibo.

7. Cuando se justifiquen viajes deberán ocompañarse los recibos y las facturas correspondientes o estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 6.000 ptos./dío, dentro del término nacional, y 10.000 ptas./día en el internacional.

8. También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el tronsporte se verifique en vehículo propio se aplicoró el tope de 17 ptas./Km.

Artículo 10º.

Las organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de las mismas cuantos datos, informes o documentos que estime necesarios al efecto.

Artículo 11º.

La concesión de subvenciones, objeto de esto Orden, de acuerdo con el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB Consejera de Salud y Servicios Sociales

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la universidad de Granada, el Instituto Nacional de Educación Física de Granado (BOJA núm. 5, de 20.1.89).

Advertido error en el Decreto 294/1988, de 20 de diciembre por el que se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada, publicado en el BOJA número 5 de 20 de enero de 1989, procede rectificar el mismo de la forma siguiente:

En el primer párrafo líneas quinta y sexta, donde dice: «...(BOE de 21 de diciembre 1987)» debe decir «...(BOE de 21 de diciembre

de 1982)».

Sevilla, 29 de enera de 1989

# 2. Autoridades y personal

# 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada; par la que se nombra a doño Rosa Maria Sabatel López, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología. Vista la propuesto formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el cancurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» convocada par Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de 4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña Rosa María Sabatel López, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Area de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

Granada, 27 de enero de 1989. – El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de lo Universidod de Granado, por la que se nombra a don Juan Villalbo Moreno, profesor titular de esto Universidod, adscrito al órea de conocimiento de Radiología y Medicina Físico.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física» convocada par Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de 4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglomentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecida en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubrel, artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Juan Villolba Moreno, Profesor Titular de esta Universidad adscrito ol Area de Canocimiento de «Radiología y Medicina Física».

El citado Profesor ha quedado adscrito ol Departamento de «Radiología y Pediatría»

Granada, 27 de enero de 1989. – El Rector, José Vida Soria.

# CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de enero de 1989, por la que se nombra a don Manuel Ruiz Sánchez, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En uso de las facultades que me confiere el art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la

Junta de Andalucía y el art. cuatro 1.d) del Decreto 255/87 de 28 de octubre de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía.

#### DISPONGO:

Nombror a D. Manuel Ruiz Sánchez, como jefe del Gabinete del Consejero de Cultura.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se nombra o doña Soledod Jiménez González, Coordinador del Areo de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegado de Bienestar Social.

El Decreto 280/88 de septiembre, creó el puesto de Coordinador del Area de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, adscrito ol Consejero de Cultura, en su calidad de Presidente de dicho Comisión. La característica de este puesto es de asesoramiento, siendo su régimen jurídico el previsto en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el ortículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO:

Artículo Unica.

Vengo a nombrar a Doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Area de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con las funciones y retribuciones que a dicho puesto atribuye el Artículo 2° apartado 1 y 3 del Decreto 280/88 de 13 de septiembre, con efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

### 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento Interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, para el curso 1989/1990.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes.

BASE I .- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM. para el curso 89/90, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.- Para las asignaturas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, dada su especificidad, una

vez se conozcan las vacantes, se autorizará a las Delegaciones Provinciales, para que de acuerdo con lo previsto en las Bases de esta convocatoria, efectuen convocatorias específicas salvo que sean asignaturas que puedan ser cubiertas con algunas de las titulaciones que figuran en el Anexo II, en cuyo caso se les podrán ofrecer a los seleccionados, respetando lógicamente el orden.

3.- Deberán participar obligatoriamente, en las condiciones que más adelante se expresan, si desean optar a plazas de interinos y sustitutos para el próximo curso, todos los profesores no comprendidos en el Acuerdo de 25 de Febero de 1.987 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales, es decir, aquellos profesores que, o bien fueron nombrados posteriormente al 25 de Febrero de 1.987, o estando nombrados en esa fecha o antes, tuvieron un tiempo de servicios prestados inferior a tres meses, y por supuesto los incorporados durante los cursos 87/88 y 88/89. A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, este profesorado tendrá derecho preferente de colocación.

4.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria , por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 89/90, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.